

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5825**

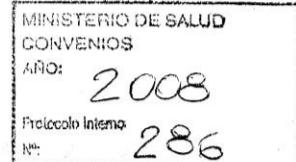
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art.1º **RATIFÍCASE** el CONVENIO , suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , con fecha 04 de diciembre de 2008, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO .-
- Art. 2º Los ingresos y las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente , se imputará a las siguientes Partidas Presupuestarias: INGRESOS : Anexo I – Inciso 2 – Ítem II – Rubro 2 – Sub Rubro I : VARIOS .- EGRESOS : Anexo I – Inciso 3 – P. Principal V – Ítem 2 – Sub-Ítem 17: PROGRAMA SERVICIO DE EMERGENCIAS DOMICILIARIAS .-
- Art. 3º **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Convenio



Entre, por una parte, el Ministerio de Salud, representado en este acto por su titular, Dr. Oscar Félix González, con domicilio en Av. Vélez Sársfield 2311, Córdoba, en adelante "el Ministerio"; y, por la otra, la Municipalidad de San Francisco, Departamento San Justo, CUIT 30-99905792-2, representada en este acto por su Intendente, don Martín Llaryora, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio 1187, San Francisco, en adelante "La Municipalidad", ambos de la Provincia de Córdoba, se celebra el presente convenio, en el marco de los artículos 59, 147, 174, 188 -inciso 4º-, 191 y 192 de la Constitución Provincial; artículos 11 -incisos 1, 4, 5- y 26 -incisos 1, 23 y concordantes del Decreto 2174/07 ratificado por la ley 9.454; artículos 183, 185 y concordantes de la ley 8.102, con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: Con el propósito de actuar articuladamente y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y la creciente integración de los servicios sanitarios brindados en las esferas provincial y municipal, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad, previa realización del trámite de ley correspondiente, fondos por un total de pesos seis mil (\$6.000), bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente.

SEGUNDA: Con los fondos transferidos, la Municipalidad deberá contratar por el mes de diciembre del corriente año a profesionales de la salud, a los fines de la organización y puesta en marcha del servicio de emergencias domiciliarias municipal. Los profesionales formalizarán su vínculo con la Municipalidad, bajo las modalidades previstas en el ordenamiento jurídico y administrativo de éste.

TERCERA: La suma de pesos seis mil (\$6.000) se transferirá en remesa única pagadera en el día de la fecha. De verificarse la necesidad de modificar el objeto o los montos de este acuerdo, deberá instrumentarse addenda explicitando las modificaciones realizadas y su justificación.

ES COPIA FIEL  
GRACIELA CRUCE  
JEFÉ DE SECCIÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD